

estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha quince (15) del mes de noviembre del año 2004.

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 699-05 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:699-05

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: La señora Petra Antonia Cáceres Betances queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Elsa María Cáceres Betances**.

Artículo 2: La señora Mery María De la Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Melania De la Cruz**.

Artículo 3: La señora María Collado queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana María Collado**.

Artículo 4: La señora María Virgen Mendoza De Vargas queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Cándida Rosa Mendoza De Vargas**.

Artículo 5: El señor Tirso Made Zabala queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Wilson Made Zabala**.

Artículo 6: La señora Ipólita Jiménez Zabala queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yasmín Jiménez Zabala**.

Artículo 7: La señora Luisa Antonia Beltré Patricio queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Luisa Eloisa Beltré Patricio**.

Artículo 8: La señora Gertrudis Grullón Batista queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Angela Gertrudis Grullón Batista**.

Artículo 9: La señora Inocencia Mercedes Reyes Pérez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Katty Reyes Pérez**.

Artículo 10: La señora María De los Santos Martínez Durán queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María De los Angeles Martínez Durán**.

Artículo 11.- Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ